

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0818-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 28/09/2017	Hora: 09:07:23.39... Follos:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 131-0706 del 30 de agosto de 2017, la sociedad **SOCODA S.A.S.** con Nit 890.914.515-3, Representada Legalmente por el señor **FRANCISCO EMILIO ZULUAGA OLARTE** identificado con cedula de ciudadanía numero 70.120.414, en calidad de Locatario y Autorizado del Propietario **BANCOLOMBIA S.A.**, solicito ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 020-14698, 020-38273 y 020-74015 ubicado en el Municipio de Guame, Vereda Berrio.

Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 12 de septiembre de 2017, generándose el **Informe Técnico número 131-1872 del 20 de septiembre de 2017**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 *Al predio se llega tomando la vía que conduce de Rionegro a la ciudad de Medellín (Autopista) hasta el retomo ubicado en la entrada al Municipio de San Vicente, allí se toma dicho retomo en dirección a Rionegro, a unos 80 metros del retomo, se encuentra una entrada al costado derecho, se toma esta vía por unos 150 metros hasta encontrar al costado derecho una portería, la cual pertenece al predio del solicitante.*

3.2 *El predio se encuentra ubicado en la vereda Berracal del Municipio de Guame, el terreno presenta pendientes bajas y moderadas, allí no se evidencia la presencia de procesos erosivos. El sitio presenta coberturas vegetales consistentes en pastos limpios, correspondientes a las zonas verdes aledañas a las edificaciones de la empresa SOCODA S.A.S., allí también se encuentran parches de árboles aislados de la especie pino pátula (*Pinus patula*), éstos están establecidos en una zona aledaña al cercado que separa el predio del solicitante con predios vecinos. El predio cuenta con varias construcciones de tipo industrial.*

3.3 *Los árboles objeto de la solicitud corresponden a sesenta y cuatro (64) individuos de la especie pino pátula (*Pinus patula*), todos ellos ubicados al interior de los predios identificados con FMI No. 020-14698, 020-38273 y 020-74015 en la vereda Berracal del Municipio de Guame. Todos estos árboles en general son individuos jóvenes, por lo que, exhiben buenas condiciones fitosanitarias y no evidencian la presencia de daños físicos o mecánicos, por lo que, no representan un peligro en cuanto a la ocurrencia de eventos de volcamiento o desprendimiento de ramas, sin embargo, por su ubicación cerca del enrejado que separa el predio del solicitante con el vecino y el desarrollo de ramas que sobrepasan la cerca, se han convertido en un elemento que permite la entrada de personas no autorizadas al predio del solicitante, situación que se ha presentado en varias ocasiones, por tal motivo, se solicita permiso para la realización de una poda de las ramas bajas y de este modo subsanar en parte el riesgo de invasión por personal no autorizado.*

3.4 *La Cuenca del Río Negro a la cual pertenece la Microcuenca donde está el predio objeto de solicitud, se encuentra en proceso de ordenación, bajo la Resolución No.112-4871 del 10/10/2014. Además, el predio se encuentra traslapado por completo con el área de influencia del acuerdo 202 del 23/06/2008, por medio del cual se establecen los límites de descarga de vertimientos y porcentajes mínimos de remoción de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 18-Sep-17

F-GJ-237/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83;

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova. Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



3.5 No se tiene conocimiento de que se hayan realizado aprovechamientos en este predio anteriores a esta solicitud.

3.6 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	9.0	20.6	64	NA	NA	Poda
TOTAL					64	NA	NA	

3.7 Registro Fotográfico:



4. CONCLUSIONES:

4.1 El concepto de la Corporación es **darle viabilidad** a la PODA DE ÁRBOLES AISLADOS de sesenta y cuatro (64) individuos de pino pátula (*Pinus patula*), todos ubicados al interior de los predios identificados con FMI No. 020-14698, 020-38273 y 020-74015 en la vereda Berracal del Municipio de Guame, sus cantidades respectivas se referencian en la siguiente tabla:

Tabla 1. Árboles objeto de intervención

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	9.0	20.6	64	NA	NA	Poda
TOTAL					64	NA	NA	

4.2 NA.

4.3 El concepto de la Corporación es que los árboles descritos en la Tabla 1 ubicados en un predios identificados con FMI No. 020-14698, 020-38273 y 020-74015 en la vereda Berracal del Municipio de Guame,

deben ser podados con el objetivo de eliminar el riesgo de invasión a la propiedad, favorecido por el desarrollo de ramas bajas que sobrepasan la cerca y facilitan el acceso a personas no autorizadas.

4.4 La información entregada por la Sociedad SOCODA S.A.S, con Nit 890.914.515-63 a través de su Representante Legal el señor FRANCISCO ZULUAGA OLARTE identificado con cedula de ciudadanía número 70.120.414, es suficiente para emitir concepto de viabilidad ambiental para la intervención de los Arboles Aislados.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 ibídem, establece "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. "

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015., señala, Titular de la solicitud "si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden técnico y jurídico, este despacho considera procedente autorizar la Poda de árboles aislados de sesenta y cuatro (64) individuos de la especie Pino Patula, deben ser podados con el objetivo de eliminar el riesgo de invasión a la propiedad, favorecido por el desarrollo de ramas bajas que sobrepasan la cerca y facilitan el acceso a personas no autorizadas.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR la PODA DE ÁRBOLES AISLADOS a la sociedad SOCODA S.A.S. con Nit 890.914.515-3, Representada Legalmente por el señor FRANCISCO EMILIO ZULUAGA OLARTE identificado con cedula de ciudadanía numero 70.120.414, en calidad de

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 18-Sep-17

F-GJ-237/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Locatario y Autorizado del Propietario **BANCOLOMBIA S.A.**, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 020-14698, 020-38273 y 020-74015 ubicado en el Municipio de Guarne, Vereda Berrio, para las siguientes especies:

<i>Familia</i>	<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre común</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Volumen comercial (m3)</i>	<i>Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)</i>
<i>Pinaceae</i>	<i>Pinus patula</i>	<i>Pino pátula</i>	64	NA	<i>Poda</i>
<i>Total</i>			64	NA	

Parágrafo 1º. Se le informa al representante legal que sólo podrá realizar la poda de los árboles mencionados en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

Parágrafo 2º. El plazo para la Poda de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de tres **(3) meses** contados a partir de la fecha de notificación del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **SOCODA S.A.S.** representada Legalmente por el señor **FRANCISCO EMILIO ZULUAGA OLARTE** en calidad de Locatario y Autorizado del Propietario **BANCOLOMBIA S.A.**, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Deberá cortar y picar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles talados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Realizar el procedimiento de poda única y exclusivamente a las especies autorizadas en el área permitida.
3. Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal.
4. Demarcar con cintas reflectivas el área, indicando con esto el peligro para los habitantes y visitantes.
5. Deberá tener cuidado con la poda de los árboles que en su momento deberán contar con señalización antes de que los árboles sean intervenidos y así eliminar riesgos de accidente
6. Los desperdicios producto de la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio adecuado para ello, Sin ser arrojados a fuentes hídricas ni quemados.
7. Tener cuidado con la poda de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sean intervenidos y así eliminar riesgos de accidente.
- 8. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.**
9. Las personas que realicen la poda deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
10. Realizar una correcta disposición de los residuos producto de la poda, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.
11. Copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, **CORNARE** entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo. No debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la parte beneficiada que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro, a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, **CORNARE**, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo. Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEXTO. ADVERTIR a la sociedad que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. **CORNARE** realizará una visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTÍCULO SEPTIMO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la sociedad **SOCODA S.A.S.** Representada Legalmente por el señor **FRANCISCO EMILIO ZULUAGA OLARTE** en calidad de Locatario y Autorizado del Propietario **BANCOLOMBIA S.A** haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que proferió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 053180617511

Proyectó: Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ Piedad Usúga Z.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Flora (Aprovechamiento)

Fecha: 21/09/2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 18-Sep-17

F-GJ-237V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.